

- c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos para la mejora o instalación de los servicios objeto de las referidas subvenciones.
- d) Proyecto o memoria valorada de las obras de mejora o servicios a realizar.
- e) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales de que disponen.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 4.—Concesión.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 5.—Recaudación.

La Orden de concesión determinará en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 6.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior antes del 31 de enero de 1991, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Artículo 7.—Devolución.

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 8.—Recaudación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de los datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de mayo de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Bienestar Social

- 6216 Corrección de error a la Orden de 23 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social.**

Advertido error en el texto de la Orden de 23 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 79 de fecha 5-4-90, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1765 columna izquierda artículo 46 apartado d) donde dice «...Los socios trabajadores y trabajadores de Cooperativas y SS.AA.LL. o sus Asociaciones para el supuesto recogido en el artículo 45.b)...» debe decir «...Los socios trabajadores y trabajadores de Cooperativas y SS.AA.LL. o sus Asociaciones para el supuesto recogido en el artículo 44.b)...».

Murcia, 30 de mayo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

- 6217 Corrección de error a la Orden de 29 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para el Fomento del Desarrollo Local.**

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para el Fomento del Desarrollo Local, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85 de fecha 12-4-90, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1985 columna derecha artículo 51 apartado a) donde dice «...Certificado del órgano competente del estado de ejecución de la partida presupuestaria que durante 1990 atendió tales fines, así como la denominación e importe de la partida correspondiente para 1990...» debe decir «...Certificado del órgano competente del estado de ejecución de la partida presupuestaria que durante 1989 atendió tales fines, así como la denominación e importe de la partida correspondiente para 1990...».

Murcia, 30 de mayo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

- 6218 ORDEN de 29 de mayo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de prórrogas de becas durante 1990, por la atención de minusválidos en centros especializados.**

La Orden de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, dispuso la convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas durante el ejercicio 1990, por la atención de minusválidos en centros especializados.

Al encontrarse dificultades en la presentación, en tiempo y forma, de las solicitudes de prórrogas de becas, se estima necesaria la apertura de un nuevo plazo con el fin de facilitar el que puedan concurrir a la convocatoria todos los interesados que reúnen los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo primero.

Se abre un nuevo plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes de prórrogas de becas por la atención de minusválidos en centros especializados, a que se refiere el artículo quinto de la Orden de 2 de abril de 1990

de esta Consejería de Bienestar Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 84, de 11-4-90.

Artículo segundo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la Orden de 2 de abril de 1990 y con anterioridad a la publicación de la presente, se tendrán por deducidas en el nuevo plazo que queda abierto.

Artículo tercero.

Serán aplicables a las solicitudes previstas en los artículos anteriores las normas de convocatoria de la citada Orden de 2 de abril de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Murcia».

Murcia, 29 de mayo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5966 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Centro de transformación de interior 11-20 KV/0,38 y 200 KVA., cuyas características principales son: Interior

- Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con domicilio en calle Mayor, 1 de Cartagena.
- Lugar de la instalación: Cartagena.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Edificio oficinas principales.
- Características técnicas: Centro de transformación de interior realizado con cabinas normalizadas; entrada y salida de H.E. seccionamiento protección y transformador de 200 KVA 11-20/0,38 KV. en silicona.
- Presupuesto: 3.788.591 pesetas.
- Expediente n.º AT-14.960.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

6037 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: L.S.M.T. cuartel a C.T. escuelas, cuyas características principales son:

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Gral. Primo de Rivera, 7 de Murcia.
- Lugar de la instalación: Fuente Álamo.
- Término municipal: Fuente Álamo.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T. cuartel y C.T. escuelas en final de línea. Longitud de 225 metros. Tensión de suministro 11/20 KV. Conductores DHV 3x95 Al. Aislamiento seco.
- Presupuesto: 4.025.243 pesetas.
- Expediente n.º AT-14.973.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.